

**“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ANGASMARCA PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DEL PROYECTO
“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL
AMBITO RURAL DE LA REGIÓN LA LIBERTAD”**

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional que celebran, de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en la Calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, debidamente representada por su Gobernador Regional, Mg. **Luis Alberto Valdez Farías**, debidamente acreditado por el Jurado Nacional de Elecciones para el período 2015-2018, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA** con RUC N° 20201403724, con domicilio legal en Av. César Vallejo N° 300, debidamente representada por su Alcalde, Sr. **Percy Henri Geldres Sare**, identificado con DNI N° 41851723, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS ENTIDADES.

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes de desarrollo y se encuentre incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

EL GOBIERNO REGIONAL es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatoria.
- 2.2. Decreto Supremo N° 104-2017-EF-MEF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 2.3. Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01.
- 2.4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 2.5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 2.6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.7. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



2.8. Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana.

2.9. Ley N° 27908, Ley de Rondas Campesinas.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1. Mediante Ordenanza Regional N° 015-2015-GRLL/CR publicada en el diario El Peruano con fecha 8 de enero de 2016, se estableció reconocer y apoyar el rol que en materia de seguridad ciudadana cumplen las rondas campesinas de la Región La Libertad y declaran de interés regional la difusión de temas de seguridad ciudadana. Asimismo, se dispuso que la Oficina Regional de Defensa Nacional coordine con el representante de las rondas campesinas de la Región La Libertad para las acciones que se programen y ejecuten en materia de seguridad ciudadana en nuestra Región.

3.2. Con Oficio N° 510-2017-GRLL-GGR/UF, la Unidad Formuladora del Gobierno Regional La Libertad solicitó opinión sobre si es posible elaborar un proyecto de inversión para equipar a las rondas campesinas mediante unidades móviles y equipos de comunicación en la Región La Libertad.

3.3. Por Oficio N° 0264-2018-EF/63.04 de fecha 06 de febrero del 2018, la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas cita el Informe N° 000271-2017/IN/OGPP/OPMI del sector Interior, en el cual concluye que "el Gobierno Regional de La Libertad, cuenta con las competencias para intervenir mediante proyectos de inversión en seguridad ciudadana relacionados a las rondas campesinas en el ámbito de su jurisdicción". Asimismo, concluye que no debe elaborarse un proyecto de inversión sólo para equipar a las rondas campesinas, sino que dichas intervenciones podrían ser consideradas como parte de las acciones del proyecto de inversión de seguridad ciudadana.

CLÁUSULA CUARTA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los acuerdos y compromisos en la formulación, ejecución, operación y mantenimiento del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL DE LA REGIÓN LA LIBERTAD"** en el marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, norma que establece que los Gobiernos Regionales ejercen competencias compartidas en seguridad ciudadana. La intervención de **EL GOBIERNO REGIONAL** se sustenta en el artículo 61 de la Ley mencionada anteriormente, sobre funciones en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, el cual establece que los Gobiernos Regionales son competentes para: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar,



dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana.

Asimismo, para el caso de **LA MUNICIPALIDAD**, su participación se sustenta en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, específicamente en el artículo 65, numeral 1, ítem 1.1., en el cual se establece como función de la municipalidad, en materia de seguridad ciudadana, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL:

- 6.1. Formular el Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL DE LA REGIÓN LA LIBERTAD”, en el marco de los lineamientos de Invierte Perú, y bajo la responsabilidad de la Unidad Formuladora Regional, que se encargará de formularlo y evaluarlo.
- 6.2. Asumir la condición de Unidad Ejecutora de Inversión del proyecto, encargada de elaborar el Expediente Técnico y/o Especificaciones Técnicas, y su ejecución respectiva.
- 6.3. Realizar los actos administrativos necesarios para la ejecución del proyecto, en el marco de lo establecido en la normatividad vigente.
- 6.4. Realizar la transferencia, vía donación física, de los recursos contemplados en el proyecto (unidades móviles y equipos de comunicación) a favor de LA MUNICIPALIDAD, la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento, por encontrarse dentro de sus funciones y competencias, para tal fin se gestionarán las autorizaciones que correspondan de acuerdo a ley para aprobar tal donación. Dichos bienes estarán adscritas dentro del Área de Seguridad Ciudadana o las que haga sus veces, los cuales formaran parte de las actividades coordinadas de manera conjunta con las rondas campesinas inscritas en su jurisdicción.
Con respecto a la indumentaria para los ronderos planificada dentro del proyecto, estas serán entregadas, a través de la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional La Libertad.
- 6.5. Realizar la supervisión y monitoreo del cumplimiento de las obligaciones asumida por los gobiernos locales, contempladas en el Clausula Séptima.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. Recibir del **GOBIERNO REGIONAL** la transferencia física de los componentes del proyecto: vehiculares y equipos de comunicación, luego de culminada la ejecución del mismo.
- 7.2. Disponer de las partidas presupuestales correspondiente para asumir la operación y mantenimiento del proyecto a partir de concluida la ejecución del mismo, con la finalidad de asegurar y garantizar la permanencia del servicio de seguridad



ciudadana, y reducir los índices de inseguridad ciudadana en la población dentro de su jurisdicción.

- 7.3. Establecer los parámetros de uso de los bienes dados en la modalidad de donación a **LA MUNICIPALIDAD** y adscritos al Área de Seguridad Ciudadana y las que haga sus veces, para que su uso sea de manera coordinada con las Rondas Campesinas inscritas dentro de su jurisdicción, dentro de las actividades de Seguridad Ciudadana.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta la culminación de la operación y mantenimiento.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio, así como las modificaciones y/o ampliaciones a su contenido y sentido, podrán ser establecidos de común acuerdo entre las partes, vía la suscripción de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 10.1. Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** designará a un Coordinador Responsable para proporcionar información al **GOBIERNO REGIONAL** respecto a los aspectos técnicos durante la operación y mantenimiento del proyecto, para lo cual mediante carta comunicará al **GOBIERNO REGIONAL** el nombre del Coordinador, correos electrónicos y teléfonos fijos y/o celulares.

- 10.2. El Coordinador designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita, durante la vigencia del presente convenio.

- 10.3. Por parte del **GOBIERNO REGIONAL**, la coordinación se realizará a través de la Oficina Regional de Defensa Nacional

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes se comprometen a solucionar, en primera instancia, mediante trato directo cualquier discrepancia o controversia que surja a raíz de la interpretación o ejecución del presente convenio, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las mismas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes a la celebración del presente convenio.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo. En caso de variación de domicilio, ésta deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del



Procedimiento Administrativo General. aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Trujillo, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.



REGIÓN "LA LIBERTAD"

Por el Gobierno Regional Libertad

LUIS A. VALDEZ FARIAS

GOBERNADOR REGIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ANGASMARCHA

Percy Henfi Gálvez Soto

ALCALDE

DNI: 41861723

Por la Municipalidad